

REQUISICION

DATOS BASICOS

Requisición No. **390** Fecha Solicitud 16/06/2015
 Tipo de Operación: 1305 SOLICITUD DE REQUISICIÓN
 Sucursal: 01 SEDE PPAL CALLE 17 No. 3- 40
 Descripción: IMPRESION PRUEBA SABER 3579 - 2015

DETALLE REQUISICION

JUSTIFICACIÓN :

La ley 1324 de 2009 establece que El ICFES tendrá por objeto ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación.

Por su parte, el decreto 1290 de 2009 establece que el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos.

A su vez la ley 715 de 2001 estableció que la evaluación de logros en educación es de carácter obligatorio y censal, y debe realizarse cada tres años. A partir del 2012, por decisión del Ministerio de Educación Nacional, estas pruebas pasan de ser anuales.

El principal objetivo de las pruebas Saber 3°, 5° y 9°, es medir el grado de desarrollo de competencias en distintas áreas curriculares para reportar al sistema educativo y contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, de manera que se conozcan por parte de los diferentes actores del sistema las fortalezas y debilidades de los estudiantes de educación básica de todos los establecimientos educativos del país en el desarrollo de competencias esenciales para la vida personal, social y laboral.

Los resultados de estas pruebas le permiten al Ministerio de Educación Nacional obtener estimaciones más precisas tanto del estado de la educación, medido a través de los indicadores derivados del desempeño de los estudiantes en la prueba como de su variación a través del tiempo, con el fin de establecer políticas públicas en materia de educación. De igual manera permite a las Instituciones Educativas y comunidad educativa en general, generar los planes de mejoramiento que permitan potenciar las fortalezas y hacer frente a las debilidades encontradas.

Tradicionalmente el ICFES ha realizado las pruebas SABER 3°, 5°, 7° y 9° con cuadernillos de examen y hojas de respuestas para lectura electrónica de datos, es decir pruebas de papel y lápiz, a partir de este año el ICFES realizará pruebas electrónicas. Por lo anterior algunas instituciones aplicarán la prueba de papel y lápiz y otras lo harán en computador ya sea por internet (Online) o a través de memorias USB (Offline).

Para el 2015 La aplicación de las pruebas Saber 3°, 5°, 7° y 9° será el día 15 de Septiembre, la prueba para los estudiantes de grado 3° tiene una duración aproximada de 2 horas y 15 minutos, y para los estudiantes de los grados 5°, 7° y 9° tiene una duración aproximada de 4 horas y 35 minutos.

Teniendo en cuenta lo anterior el ICFES requiere contratar la Impresión, empaque y entrega al contratista distribuidor del material de examen Saber 3°, 5°, 7° y 9° e impresión, suministro de materiales que conforman los kits de aplicación para la prueba Saber 3°, 5°, 7° y 9° y entrega al contratista distribuidor, con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.

OBJETO A CONTRATAR

Impresión, empaque y entrega al contratista distribuidor del material de examen Saber 3°, 5°, 7° y 9° e impresión, suministro de materiales que conforman los kits de aplicación para la prueba Saber 3°, 5°, 7° y 9° y entrega al contratista distribuidor, con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

Se anexan, proyecto de pliego de condiciones, anexo técnico y formatos

REQUISICION

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga con el ICFES a:

- 1 Cumplir con las condiciones establecidas en el anexo técnico y en los demás documentos del proceso de contratación.
- 2 Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinente.
- 3 Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adiciones, complementen o modifiquen
- 4 Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
- 5 Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 6 Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato, durante el desarrollo de éste obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitar dilaciones y entramamientos.
- 7 Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del proyecto.
- 8 Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
- 9 Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del ICFES y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
- 10 Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al ICFES por el incumplimiento del contrato.
- 11 Pagar al ICFES todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 12 Entregar informes mensuales de ejecución al supervisor del contrato, de acuerdo con los lineamientos y directrices de la Entidad para este efecto.
- 13 Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
- 14 Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

REQUISICIONIDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, DISTRIBUCIÓN
RIESGOS**4. GARANTÍAS****4.1. Para la presentación de la oferta**

El contratista debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES NIT 860.024.301-6 por un valor de diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la oferta, ésta cubrirá los siguientes amparos:

4.1.1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

4.1.2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

4.1.3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4.1.4. La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

4.1.5. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes

4.2. Para la ejecución del contrato

4.2.1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El CONTRATISTA, deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con el Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

4.2.2. Cumplimiento General del Contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y hasta la liquidación del contrato y debe amparar: (a) - el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

4.2.3. Calidad del servicio: Por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y hasta la liquidación del contrato.

4.2.4. Pago de salarios y prestaciones sociales, Por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. Este riesgo debe cubrir al ICFES de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

4.2.5. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Por una suma igual al 100% del valor del anticipo

Adicional a lo anterior deberá constituir las siguientes pólizas de seguro o en el evento de

REQUISICION

Poseerlas allegar un certificado mediante el cual se manifieste que se extiende la cobertura al ICFES, así:

4.2.6. Responsabilidad Civil Extracontractual: Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el ICFES sea el asegurado, así:

Por daños causados a bienes de la Entidad y a terceros, con un valor asegurado mínimo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$257.740.000), y una vigencia igual al término de ejecución del contrato, cumpliendo además con las siguientes especificaciones:

- a. Beneficiario: Terceros afectados y/o ICFES.
- b. Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo bienes bajo cuidado, tenencia y control,
- c. Predios, labores y operaciones (5%);
- d. Daño emergente y lucro cesante (10% del PLO);
- e. Perjuicios extra patrimoniales (10% del PLO);
- f. Contratistas y subcontratistas (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia);
- g. Amparo patronal (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia);
- h. Vehículos propios y no propios (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia).

Una vez aportadas las anteriores garantías, el ICFES impartirá su aprobación a través de su Oficina Asesora Jurídica.

4.2.7. La garantía única así como las pólizas deberán ajustarse por parte del contratista siempre que se produzca modificación en el plazo y/o el valor del contrato.

4.2.8. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

4.2.9. Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al ICFES y/o al asegurado con no menos de (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad.

4.2.10. Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.

4.2.11. Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro.

4.2.12. No cancelación o revocación por no pago de prima. En la póliza correspondiente se debe establecer que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El ICFES ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato a través de la Directora de Producción y Operaciones o quien haga sus veces.

SUPERVISOR

REQUISICION

OBLIGACIONES DEL ICFES

El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga a:

- 1 Proveer al contratista de toda la información necesaria para la ejecución del objeto contractual.
- 2 Designar un Supervisor para el contrato.
- 3 Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato.
- 4 Realizar los pagos oportunamente, según lo estipulado en el contrato.
- 5 Las demás obligaciones inherentes a este contrato.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se adjunta estudio de mercado.

REQUISICION**FORMA DE PAGO****4.3 Forma de pago****4.3.1. Anticipo**

Un anticipo, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor del anticipo será amortizado en partes iguales en los tres pagos parciales que se indican a continuación.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

El contratista deberá presentar un plan de inversiones del anticipo que será aprobado por el ICFES, al momento la suscripción del acta de inicio. El ICFES realizará el giro a la fiduciaria del valor del anticipo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y le enviará el plan de inversiones antes mencionado.

Los desembolsos que realice la fiduciaria deberán corresponder al plan de inversión aprobado por el ICFES y contar con visto bueno del supervisor del contrato

4.3.2. Pagos parciales de la prueba

a. Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato, a la entrega del plan de aseguramiento de calidad, el plan de producción y el cronograma preliminar para la impresión y empaque de la aplicación del material de examen requerido por el ICFES para la aplicación Saber 3°, 5°, 7° y 9°.

b. Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, al finalizar el 100% de la impresión y empaque primario del material de examen requerido por el ICFES para la aplicación Saber 3°, 5°, 7° y 9°.

c. Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, al momento de la entrega del informe ejecutivo de la aplicación Saber 3°, 5°, 7° y 9° posterior a la aplicación.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente, acompañada de un informe que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas a que corresponde cada pago, y el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

A cada factura deberá anexarse el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, la certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones, y aportes parafiscales.

Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. EL ICFES sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

El pago se realizará dentro los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente numeral. La demora en el cumplimiento de los requisitos para el pago de la factura será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

REQUISICION

Producto	Nombre	Cantidad Solicitada	Precio Mercado	Total	Entrega				
					No Entrega	No Dias	Cantidad	Fecha	Saldo
211210009	Servicios De Impresión y/o Empaque Material De Pruebas	1	4997528606	4997528606					

RESPONSABLES

ELABORO		REVISO		APROBO	
Nombre	Nombre	Nombre	Nombre	Nombre	Nombre
Firma	Firma	Firma	Firma	Firma	Firma